



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA

Resolución Número 473 del 04 de junio del 2015 - Código DANE IE LA ARMONIA 125473001028 -  
 Resolución Número 198 del 07 de febrero de 2025 Código DANE Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 225473000069  
 E-mail: institucioneducativa@iearmonia.edu.co – jayala@iearmonia.edu.co – pagaduriaiearmonia@gmail.com  
 NIT 900.900.742-3 ICFES: 235986



<b>Naturaleza:</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
<b>Numero de contrato:</b>	CPS 004 de 2026
<b>Contratante:</b>	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA
<b>N.I.T.</b>	900.900.742-3
<b>Contratista:</b>	MISAEAL VIVAS CALDERON
<b>Nit /CC</b>	NIT 19405179-8
<b>Dirección:</b>	CRA 19A NRO. 15A-16 Funza, Cundinamarca
<b>Objeto:</b>	<b>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ARMONIA Y SU SEDE EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y LÚDICAS, A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO PARA EL AÑO 2026</b>
<b>Plazo de Ejecución:</b>	El tiempo para ejecución de este contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>Valor:</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 20.000.000), a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido, precio el cual incluye IVA y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
<b>Modalidad de Contratación:</b>	REGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos a saber: **Jaime Ayala Ballestero**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.102.122 expedida en Chiriguana, Cesar, en su calidad de Rector y representante legal de la institución Educativa La Armonía, quien se halla facultado para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. CD 10-0822 del 04 de agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y por **MISAEAL VIVAS CALDERON** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.405.179y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

<b>CONSIDERACIONES:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) La educación es un Derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad Constitucional se predica que el Derecho a la Educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber.</li> <li>2) La Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación”, señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.</li> <li>3) Que, la Ley 715 de 2001 Por la cual “se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional.</li> <li>4) Que, el Decreto 4791 de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos</li> </ol>
-------------------------	---





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA

Resolución Número 473 del 04 de junio del 2015 - Código DANE IE LA ARMONIA 125473001028 -  
 Resolución Número 198 del 07 de febrero de 2025 Código DANE Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 225473000069  
 E-mail: institucioneducativa@iearmonia.edu.co – jayala@iearmonia.edu.co - pagaduriaielaarmonia@gmail.com  
 NIT 900.900.742-3 ICFES: 235986



	<p>concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allego una (01) propuesta, como consta en el acta de cierre.</p> <p>13) Que, mediante informe de evaluación, el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de las propuestas con menor valor según en el cual se efectuó la evaluación jurídica y técnica de lo cual se estableció que la propuesta que cumple con todos los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos dentro de la convocatoria es la propuesta de <b>MISAEAL VIVAS CALDERON</b></p> <p>14) Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta a la oferta presentada por el proponente <b>MISAEAL VIVAS CALDERON</b></p> <p>15) por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos.</p> <p>16) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas:</p>
<p><b>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO</b></p>	<p><b>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ARMONIA Y SU SEDE EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS Y LÚDICAS, A MONTO AGOTABLE Y PRECIO UNITARIO PARA EL AÑO 2026</b></p>
<p><b>CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES</b></p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Mantener los precios de la oferta presentada.</li> <li>2) Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato y en el anexo técnico.</li> <li>3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.</li> <li>4) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.</li> <li>5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.</li> <li>6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.</li> <li>7) Colaborar con la institución educativa, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.</li> <li>8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.</li> <li>9) Exonerar a la institución educativa de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato</li> <li>10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.</li> <li>11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.</li> </ol> <p><b>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</li> <li>b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</li> <li>c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</li> <li>d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato.</li> <li>e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.</li> <li>f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</li> </ol>



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA

Resolución Número 473 del 04 de junio del 2015 - Código DANE IE LA ARMONIA 125473001028 -  
Resolución Número 198 del 07 de febrero de 2025 Código DANE Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 225473000069  
E-mail: institucioneducativa@iearmonia.edu.co – jayala@iearmonia.edu.co - pagaduriaielaarmonia@gmail.com  
NIT 900.900.742-3 ICFCES: 235986



## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. La alimentación debe ser suministrada en el lugar donde se encuentren los participantes.
2. La alimentación deber ser de calidad garantizando un balance nutritivo.
3. Las fechas programadas para cada una de las actividades, serán programadas según la Institución Educativa en el tiempo establecido en este proceso.
4. El lugar donde se requerirán los servicios será indicado por la Institución Educativa con previo aviso.
5. Los servicios requeridos se prestarán en los lugares indicados por la Institución
6. Mantener los precios contenidos en la propuesta.
7. Una vez adjudicado el contrato debe hacer llegar a la institución certificado de manipulación de alimentos vigente durante la ejecución del contrato de las personas que van a realizar y transportar los alimentos.
8. Todos los refrigerios deben estar debidamente empacado en cajas de icopor.
9. El lugar donde se requerirán los servicios será indicado por la Institución Educativa con previo aviso.
10. Los servicios requeridos se prestarán en los lugares indicados por la Institución.
11. Cumplir la totalidad del servicio en los términos y condiciones pactados en el contrato.
12. Cumplir con los apoyos logísticos de acuerdo con los días y horarios fijados por el supervisor del contrato.
13. El contratista debe asumir a su costo, los gastos de transporte de materiales requeridos y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar el evento.
14. El contratista debe garantizar que el saltarín cumple con las condiciones mínimas de seguridad.
15. El contratista debe garantizar que el lugar del cinema para canjear las boletas debe ser en un centro comercial con domicilio en Mosquera.
16. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
17. El contratista debe garantizar que las 3 actividades (día del niño) se ubicaran en el lugar que determine la institución.
18. La institución podrá escoger opciones de los premios a entregar según el tipo de premio (tecnológico o deportivo).
19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

## A. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

En virtud del contrato la Institución se obliga a:

- 1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

## CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000)** a monto agotable de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido, precio el cual incluye IVA y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se toma de la relación de actividades que se relaciona en precedencia y la referencia de cotizaciones que obran en el expediente contractual. Es de tener en cuenta que, al monto anterior, se deben hacer los descuentos de orden municipal y los que correspondan de acuerdo con el tipo de persona que se presente a la invitación pública.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA

Resolución Número 473 del 04 de junio del 2015 - Código DANE IE LA ARMONIA 125473001028 -  
 Resolución Número 198 del 07 de febrero de 2025 Código DANE Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 225473000069  
 E-mail: institucioneducativa@iearmonia.edu.co – jayala@iearmonia.edu.co - pagaduria@iearmonia@gmail.com  
 NIT 900.900.742-3 ICFES: 235986



No.	ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD	Precio Unitario antes de IVA	IVA	Precio Unitario + IVA	VALOR TOTAL
1	INTERVENCIÓN MUSICAL (SAXOFÓN, CUERDAS, PIANO PARA ACOMPAÑAR CEREMONIA DE GRADUACIÓN INTERPRETAR HIMNOS DE COLOMBIA, MOSQUERA Y DE LA INSTITUCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO INSTRUMENTAL DURANTE LOS INTERMEDIOS)	CEREMONIA DE GRADUACION	1	\$ 1.590.000,00	N/A	\$ 1.590.000,00	\$ 1.590.000,00
2	ARREGLO FLORAL GRANDE PARA CEREMONIA	SEGÚN EVENTO	1	\$ 170.000,00	N/A	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00
3	PACA DE BOTTLELLA DE AGUA 300 ML X 24 UNIDADES	SEGÚN EVENTO	1	\$ 22.000,00	N/A	\$ 22.000,00	\$ 22.000,00
4	REFRIGERIOS: SANDWICH TIPO CUBANO CON GASEOSA PERSONAL, 20 GR. JAMÓN, 25 GR DE QUESO, 2 PANES DE 20GR CUL, GASEOSA EN VASO DE 7 OZ.	SEGÚN EVENTO	1	\$ 6.500,00	N/A	\$ 6.500,00	\$ 6.500,00
5	GASEOSA GRANDE 3 125 LITROS	SEGÚN EVENTO	1	\$ 9.000,00	N/A	\$ 9.000,00	\$ 9.000,00
6	RECREACIÓN DIRIGIDA A ESTUDIANTES DE PRIMARIA TRES ACTIVIDADES (TITILES, MARIONETAS Y PAYASOS) POR TRES HORAS (INCLUYE SONIDO, DJ, 8 ANIMADORES)	DÍA DEL NIÑO 31 DE OCTUBRE	UNIDAD (089) ESTUDIANTES	\$ 3.900.000,00	N/A	\$ 3.900.000,00	\$ 3.900.000,00
7	COJIN DE LECHONA PARA 40 PERSONAS CON AREPA Y CUERO 250 GR DE RELLENO (INCLUYE PORTA COMIDA, CUBIERTOS, SERVILLETA, VASO 7 ONZAS CON GASEOSA)	SEGÚN EVENTO	1	\$ 750.000,00	N/A	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00
8	CUENTOS CLÁSICOS INFANTILES PARA COLOREAR, DIMENSIONES 21 X 29CM	SEGÚN EVENTO	1	\$ 4.100,00	N/A	\$ 4.100,00	\$ 4.100,00
9	ALCANCIA TAPPO DISEÑOS SURTIDOS, DIMENSIONES: DIAMETRO 9CM X ALTO 12CM	SEGÚN EVENTO	1	\$ 1.900,00	N/A	\$ 1.900,00	\$ 1.900,00
10	VASO DE HELADO DE 120gr SABORES SURTIDOS CON GALLETA TIPO WAFER	SEGÚN EVENTO	1	\$ 3.300,00	N/A	\$ 3.300,00	\$ 3.300,00
11	ALQUILER DE SALTARIN 4m X 3m CON PERSONAL LOGÍSTICO Y TRANSPORTE	SEGÚN EVENTO	1	\$ 900.000,00	N/A	\$ 900.000,00	\$ 900.000,00
<b>SUBTOTAL</b>							\$ 7.356.800,00
<b>IVA(SI APLICA)</b>							
<b>TOTAL</b>							\$ 7.356.800,00

**Parágrafo:** De igual manera el contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la invitación.

<b>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</b>	La Institución cancelará al contratista el valor del contrato, a monto agotable y a precio unitario en pagos parciales según lo solicitado por la Institución y previa presentación de: Informe y Soporte Fotográfico de los servicios y/o suministros prestados, factura comercial o documento equivalente con las cantidades de servicios solicitados por la institución a la fecha de corte, entrada al almacén (si aplica), certificación donde conste el cumplimiento de los servicios por parte del supervisor del contrato y pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. Los contratistas que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Salud, pensión, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF o CREE), esto se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley anexando planilla de soporte de pago, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del profesional y copia de la cédula, en el caso contrario deben presentar certificación expedida por el representante legal anexando planilla de pago. Para el caso de persona natural debe anexar planilla de pago
<b>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	El tiempo para ejecución de este contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto asignado; lo que ocurra primero.
<b>CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad Número 0022 con fecha 16 de junio de 2026.
<b>CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera Institución Educativa La Armonía; Sede Principal Calle 23 # 20a 93, vereda siete trojes, así como los indicados por el supervisor del contrato.
<b>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</b>	La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.</li> <li>2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.</li> <li>3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.</li> <li>4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;</li> <li>5) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.</li> <li>6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.</li> </ol>





# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA

Resolución Número 473 del 04 de junio del 2015 - Código DANE IE LA ARMONIA 125473001028 -  
 Resolución Número 198 del 07 de febrero de 2025 Código DANE Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 225473000069  
 E-mail: institucioneducativa@iearmonia.edu.co – jayala@iearmonia.edu.co - pagaduria@iearmonia@gmail.com  
 NIT 900.900.742-3 ICFES: 235986



	AMPARO	MARCA X SI APLICA)	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
	Cumplimiento	X	15%	Ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	Calidad del servicio	X	15 %	Ejecución del contrato y seis (06) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	5%	Ejecución del contrato y tres (03) meses más.
	Responsabilidad civil extracontractual	X	200 SMMLV	Ejecución del contrato.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</b>	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.			
<b>CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL</b>	Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.			
<b>CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</b>	El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.			
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO</b>	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.			
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</b>	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.			
<b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO</b>	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. <b>PARÁGRAFO:</b> El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.			
<b>CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS</b>	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. <b>PARÁGRAFO:</b> Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad			



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA

Resolución Número 473 del 04 de junio del 2015 - Código DANE IE LA ARMONIA 125473001028 -  
Resolución Número 198 del 07 de febrero de 2025 Código DANE Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 225473000069  
E-mail: institucioneducativa@iearmonia.edu.co – jayala@iearmonia.edu.co - pagaduriaielaarmonia@gmail.com  
NIT 900.900.742-3 ICFES: 235986



	administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
<b>CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD</b>	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
<b>CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO</b>	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
<b>CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO</b>	Para todos los efectos, todas las partes declaran domicilio contractual el municipio de Mosquera.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. 3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. 4) Suscripción del acta del inicio.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO</b>	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Los presentados por el contratista en su propuesta. d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal. f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA</b>	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
<b>CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONÍA

Resolución Número 473 del 04 de junio del 2015 - Código DANE IE LA ARMONIA 125473001028 -  
Resolución Número 198 del 07 de febrero de 2025 Código DANE Sede FRANCISCO DE PAULA SANTANDER 225473000069  
E-mail: institucioneducativa@iearmonia.edu.co – jayala@iearmonia.edu.co - pagaduriaielaarmonia@gmail.com  
NIT 900.900.742-3 ICFES: 235986



<b>CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO</b>	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE</b>	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del código de comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil.

*Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (la Institución Educativa y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP*

Elaboró: Andres Sierra / Técnico administrativo – Pagador  
Revisó: Jaime Ayala / Rector

